

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANQUEO
CO. CERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 5 de setiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en las Escuelas unitarias de Natahoyo, Gijón (Asturias).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Julio Galán, referente a las obras de reparación en las Escuelas unitarias de Natahoyo, Gijón (Asturias):

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 4.469,66 pesetas:

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: desperfectos de un trazo de cierre, desaparición de parte de la teja y del entarimado y destrozos en las molduras de las cornisas:

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento:

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra:

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de pesetas 50.000.

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto, segundo, «Plan Nacional de Cultura»:

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en este Departamento.

Este Ministerio, con la confor-

midad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Julio Galán, referente a las obras de reparación de las Escuelas unitarias de Natahoyo, Gijón (Asturias), por un presupuesto total de 4.469,66 pesetas, distribuido en la siguiente forma: por ejecución material 4.111,48; honorarios por formación del proyecto, 74,01 honorarios por dirección de las obras, 164,45; por Aparejador, 98,67 y por premio de Pagaduría, 21,05 pesetas y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de Administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de setiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Oviedo

ZONA DE LENA
MIERES

Don Emilio Carvajal Herranz, Agente ejecutivo de esta Zona de Lena.

Certifico: Que en expediente de apremio que instruyo por el concepto de territorial contra el deudor don José Alvarez Rivera, vecino de Soto Rivera, y en la actualidad en ignorado paradero, se embargó lo siguiente:

Prado denominado «Roces», sito en Brañanoveles, de una cabida de ocho días de bueyes, y linda Norte y Este, camino; Sur y Oeste, herederos de Matias Fernandez.

Finca a labor denominada «Llera del Medio», sita en Bazuelo, de una cabida de ocho días de bueyes, y linda Norte, Sur y Oeste, con bienes propios y del Marqués de San Esteban; Este, bienes del Marqués de San Esteban y otros.

Y para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación al deudor ausente en ignorado paradero, expido la presente en Mieres, a dieciséis de setiembre de mil novecientos cuarenta.—El Agente, Emilio Carvajal Herranz.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución Urbana

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta Oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra D. Jacinto Diaz Diaz; D. Jesús Diaz de la Sala; D. Jesús del Castro Hevia; Sra. viuda de Emilio Hevia; D. Indalecio Gonzalez Garcia; D.^a Isolina Ortega (Antonio M. Ureña); D. Isidoro Rodriguez Garcia; D.^a Isabel Parera Abella; herederos de Inocencio Pintado, y D. Hipólito Lozano Codiel, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

Providencia:

No siendo conocido por esta oficina los domicilios de los deudores a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D. Jacinto Diaz Diaz; D. Jesús Diaz de la Sala; D. Jesús del Castro Hevia; Sra. viuda de Emilio Hevia; D. Indalecio Gonzalez Garcia; D.^a Isolina Ortega (Antonio M. Ureña); D. Isidoro Rodriguez Garcia; D.^a Isabel Parera Abella; herederos de Inocencio Pintado, y D. Hipólito Lozano Codiel, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar di-

cha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 16 de setiembre de 1940.—Cesar Torres Ordax.

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

EDICTOS

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Hago saber: Que en el expediente instruido contra el inculpado Javier Bueno Bueno (fallecido), hijo de Francisco y Soledad, natural y vecino de Madrid y vecino que fué de esta ciudad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 727

Señores del Tribunal:—Presidente, D. José Benta López.—Vocales, D. Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto. En la ciudad de Oviedo, a 4 de setiembre de 1940.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Javier Bueno Bueno a la pena de sanción económica de pérdida total de bienes,

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del inculpado expido el presente en Oviedo, a 13 de setiembre de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor León.—V.^o B.^o Victoriano Argüelles.

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a Juan José Layro Cortina, vecino

de Avilés; Manuel Gonzalez Fernandez, vecino de Navaces, Castrillón; José Menendez Rosal, vecino de Arnao, Castrillón; Ramón Menendez Garcia, vecino de Ránón, Soto del Barco; Herminio Alvarez Jardón, vecino de Arnao, Castrillón; Hermenegildo Fernandez Garcia, vecino de Castrillón; Belarmino Toral Taibo, vecino de Gijón; José Fuertes Garcia, vecino de Santa Marina de Obanca; José Fuertes Gonzalez, vecino de Cangas del Narcea; José Fuertes Pastor, (a) Life, vecino de Corias; Camilo Alvarez Vazquez, vecino de Cangas del Narcea; José Alvarez Pando, de oficio labrador, estado viudo, vecino de Morcín; Aurelio Huerta, vecino de Grado; Camilo Alvarez Vazquez, vecino de Cangas del Narcea; Severino Calleja Gonzalez, vecino de Sotrandio.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 18 de septiembre de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Amado Gonzalez Fernandez, perteneciente al reemplazo de 1936, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José Manuel y Avelino Gonzalez Menendez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos José Manuel y Avelino Gonzalez Menendez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados hermanos José Manuel y Avelino Gonzalez Menendez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar del hermano de los mismos, Amado Gonzalez Fernandez.

Los repetidos José Manuel y Avelino Gonzalez Menendez, son naturales de la Vega, (Castrillón), hijos de Jenaro y de Engracia, y cuentan 39 y 36 años de edad, respectivamente, ignorándose las demás señas personales.

Castrillón, 14 de septiembre de 1940.—El Secretario, Fernando de la Guerra.

DE LLANES

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado lunes, día 16 de los corrientes, acordó celebrar un convenio con los tenedores de Obligaciones del Empréstito municipal de Llanes, año 1919, con el fin de rebajar los intereses del 5 por 100 al 4 por 100, y regularizar la amortización de dichas Obligaciones suspendida desde el año 1936.

Las condiciones del citado convenio son las siguientes:

a) Se reduce el interés de las Obligaciones en circulación del Empréstito municipal de Llanes 1919 del 5 por 100 al 4 por 100 libre de impuestos presentes para el tenedor a partir del 1.º de octubre de 1940.

El pago de los cupones del vencimiento de 1940, se reanudará en el año actual y en fecha que se fijará oportunamente.

b) Los sorteos de amortización suspendidos desde el año de 1936, se reanudarán a partir del año de 1943, es decir, que el sorteo que debía haberse celebrado el año de 1936 lo será en 1943; el del año 1937 en 1944 y así sucesivamente.

c) El pago de cupones atrasados, se efectuará en la siguiente forma y al tipo de interés del 5 por 100 actualmente en vigor: en el año actual y en fecha que se fijará oportunamente, los del vencimiento de 1939; en el año de 1941, los del vencimiento de 1938; en el año de 1942, los de 1937, y en el año 1943, los del segundo semestre de 1936.

d) Respecto a los cupones de los vencimientos del segundo semestre de 1936 y primero de 1937, el Ayuntamiento se reserva el derecho de acogerse para su pago, a las disposiciones que dicte el Gobierno sobre el pago de cupones vencidos durante la dominación marxista; sin embargo, cualquiera que sea el alcance de dichas disposiciones, el Ayuntamiento se compromete a pagarlos íntegramente y en los plazos fijados en el apartado c).

e) El Ayuntamiento se reserva también el derecho de anticipar el pago de los cupones de vencimientos atrasados, así como de anticipar la amortización parcial o total de las referidas Obligaciones.

f) Este acuerdo tiene el carácter de voluntario y se entenderá que lo aceptan íntegramente todos aquellos obligacionistas que no manifiesten su disconformidad dentro de los quince días siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo, el hecho de presentar los cupones al cobro, supone la conformidad a las modificaciones detalladas anteriormente, en las condiciones de emisión del Empréstito municipal de Llanes, emisión de 1919.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y especial de los obligacionistas a los efectos de que hagan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Llanes, a 20 de setiembre de 1940.—El Alcalde, V. Co-tera.

DE LLANERA

Habiendo resultado desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 178

de fecha 8 de agosto pasado, para la provisión por el turno de Caballeros Mutilados de Guerra, de la plaza de Depositarios de Fondos municipales de este Ayuntamiento, en ejecución de acuerdo tomado por la Comisión Gestora de mi presidencia y en armonía con lo dispuesto en el apartado c) del número 9.º de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, se anuncia nuevo concurso para la provisión en propiedad de dicha plaza por el turno de Oficiales provisionales y de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se prescriben.

Para tomar parte en el concurso se requiere, además de acreditar reunir las condiciones para optar a plaza a cubrir por el expresado turno, aportar los documentos que se especifican en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la fecha expresada.

El plazo para concursar será el de treinta días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En lo que se refiere a presentación de solicitudes, reintegros y exámenes de aptitud se ajustarán a las normas fijadas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL anterior número 178.

El cargo será adjudicado al aspirante que reúna mayor puntuación, previa propuesta que el Tribunal hará a la Comisión gestora municipal, sujetándose al orden de preferencia que establece el número 9.º letra d) de la Orden ministerial invocada.

El designado estará obligado a depositar dentro del plazo de un mes, a partir de la notificación del nombramiento, en cuyo plazo habrá de tomar posesión, la fianza en metálico, valores del Estado o de la Deuda municipal por la cantidad de diez mil pesetas.

Consistorial de Llanera 19 de setiembre de 1940.—El Alcalde, B. Menendez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

El Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en el pleito de mayor cuantía promovido en concepto de pobre por el Procurador don Roberto García Rovés, a nombre de doña Asunción Menendez Menendez, mayor de edad, soltera, costurera y vecina de La Figal, sobre reconocimiento de prole, acordó se emplazase por segunda vez y a medio de edictos, como la primera, al demandado ausente en paradero ignorado don José Suarez Suarez, mayor de edad, soltero, y a cualesquiera otras personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en oponerse a la pretensión de la demandante de que se declare hija natural del don José a la niña Mría de la Visitación Menendez Menendez, de seis años, hija de ella, para que si les conviene comparezcan y se personen en forma en dichos autos en el improrrogable

plazo de cinco días, mitad del término que antes se les concedió, previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Luarca, a catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Mariano Burgos.

NOTARIA DE GRADO

En expediente que estoy tramitando para la reconstitución del original del testamento abierto que ante mí otorgó don José Gonzalez Diaz, en el pueblo y parroquia de Castañedo, de este concejo de Grado, de donde era vecino el testador, el día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número trescientos noventa y siete de orden, se cita y emplaza al testigo del expresado documento don Matias Garcia Gonzalez, así como a cuantas otras personas se consideren interesadas en tal disposición testamentaria, para que durante el plazo de treinta días a contar de la publicación de este edicto, puedan comparecer en mi Notaría a formular las alegaciones que estimen y sean procedentes.

Grado, catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta.—El Notario instructor, David Garcia Vidal de la Uz.

NOTARIA DE INFUESTO

Tramitándose ante mí en esta Notaría, expedientes de reconstitución de los testamentos otorgados en Tiñana (Siero), por Manuel Fernandez Muñoz y su esposa Josefa Bayon Fernandez, el 17 de marzo de mil novecientos treinta ante el Notario de Nava, sustituto de Pola de Siero don Carlos Herrán, se pone en conocimiento de los interesados para que puedan alegar ante mí en el término de treinta días.

El Notario Instructor de Infiesto, Tomás Albi Agero.

"Gijón Fabril", Sociedad Anónima La Calzada (Gijón)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el Boletín Oficial del Estado número 231, de fecha 18 de agosto próximo pasado, se hizo pública la desaparición de acciones de esta Sociedad, denunciada por D. Pedro Garau Tornabells, la cual fué publicada también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de fecha 12 de julio y en los periódicos locales "El Comercio" y "Voluntad" de fecha 10 también de julio próximo pasado.

Con arreglo a las disposiciones del citado artículo, el plazo para formalizar oposición a la denuncia, termina el 18 de noviembre próximo, después de cuya fecha será solicitada del Juzgado autorización para la anulación de los títulos extraviados y extensión de los oportunos duplicados.

Gijón, a 18 de setiembre de 1940. "Gijón Fabril", Sociedad Anónima. El Director Gerente, J. Pradel.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial